



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ASISTENTES ACOMPAÑANTES DE GRUPOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante la suscripción de un contrato de temporalidad, de un puesto de trabajo de **Asistentes acompañantes de grupo (Auxiliar Turismo)**, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de personal laboral, del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para llevar a cabo la selección definitiva de la Oferta de Empleo presentada ante el Sexpe, Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros n.º 11/2026/004481, teniendo asignado a dicho puesto las siguientes funciones:

- Atención al público presencial, telefónica y por correo electrónico.
- Preparación y realización de información sobre la localidad.
- Realización de encuestas a visitantes.
- Confección de estadísticas relativas a la Oficina de Turismo.
- Participación en labores de formación del personal temporal contratado.
- Jornadas de divulgación para colegios y asociaciones.
- Control del número de visitantes, estadísticas y encuestas.
- Supervisión, control y cuidado de las instalaciones y el mobiliario.
- Escanear, imprimir y archivar documentación relativa al centro.
- Transcripción de documentos en programas de tratamiento de textos.
- Prestar cualquier tipo de apoyo que se precise en la Casa Vasco Núñez de Balboa.
- Despacho del correo ordinario y electrónico.
- Seguimiento y control del almacén de turismo, facilitando folletos a hoteles, restaurantes y museos que los soliciten.
- Atención a medios de comunicación.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Formarse en aquellas materias relacionadas con sus competencias para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.
- Cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPEX-.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán haber sido preseleccionados por el Sexpe para el puesto de Asistentes acompañantes de grupo.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, aceptan las presentes bases y se someten al contenido de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los errores de hecho en estas bases que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

No podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección los anuncios respecto al lugar y hora donde deban celebrarse las pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica ubicada en <http://jerezcaballeros.es>.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican, constando de las siguientes fase:

Fase de oposición: Constará de un ejercicio tipo test obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Consistirá en contestar un ejercicio tipo test de 40 preguntas, en un plazo máximo de una hora, qué estarán directamente relacionadas con las funciones a desempeñar y con la historia y el patrimonio de Jerez de los Caballeros y sus pedanías. Cada pregunta formulada tendrá tres opciones de respuesta, siendo una de ellas únicamente la correcta. La puntuación a obtener oscilará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada respuesta correcta se otorgarán 0,25 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,05 puntos, las preguntas en blanco no restarán.

En caso de empate, se resolverá por el mayor número de aciertos, caso de mantenerse, será seleccionado para el puesto el aspirante con mayor antigüedad en Oferta de empleo.

Séptima.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

El Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de dos días hábiles para formular las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado que haya logrado obtener la mayor puntuación,

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presente, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Novena.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Décima.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

